



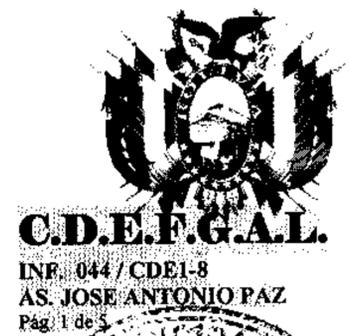
Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº.- 044/14

Sucre, 03 Febrero de 2014



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Que, Con registro Nº CDE1-8, de 27 de enero de 2014, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, Nota Cite Despacho Nº 0045/14 de 24 de enero de 2014, suscrita por el Arq. Moisés R. Torres Chive, Alcalde Municipal de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento, consideración y aprobación del **Contrato Administrativo Nº 01/2014 "ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTION 2014 – ACEITE COMESTIBLE VEGETAL DE PRIMERA CALIDAD"**; a los fines previstos en el numeral 8 del Art. 16 de la Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

Que, la Encargada del Desayuno Escolar Ing. Marcela Llano Subirana, el Jefe de Educación Justo Pérez Pérez, el Director de Desarrollo Social Sr. Álvaro Sánchez Pizarro, con el visto bueno de la Oficial Mayor de Desarrollo Social Dra. María Cristina Martínez O., mediante Nota Cite: Des. Escolar Nº 1323/13 de 10 de octubre de 2013, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas y condiciones requeridas, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicita al Responsable de Proceso de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo RPA del G.A.M.S., el Inicio del Proceso de Contratación para la provisión de la **"ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTION 2014 – ACEITE COMESTIBLE VEGETAL DE PRIMERA CALIDAD"**, con un Precio Referencial de Bs. **120.900,00 (Ciento Veinte Mil Novecientos 00/100 Bolivianos)**, definiendo como Método de Evaluación de propuestas: **PRECIO EVALUADO MÁS BAJO**.

Que, el Responsable de Proceso de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA-ANPE) del G.M.S, mediante Resolución RPA-ANPE BB y SS Nº 482/2014 de 15 de octubre de 2014, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación para la provisión de: **"ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTION 2014 – ACEITE COMESTIBLE VEGETAL DE PRIMERA CALIDAD"** Primera Convocatoria, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE previsto en el D.S. 0181 del 28 de junio de 2009 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), publicándose la Convocatoria en SICOES el 15 de octubre de 2013 con Número de Confirmación de Publicación: 1204312, **CUCE: 13-1101-00-413875-1-1 (Primera Convocatoria, Primera Publicación)**, código Interno 011/14, con Precio Referencial de Bs. **120.900,00 (Ciento Veinte Mil Novecientos 00/100 Bolivianos)**, con el cronograma de plazos de contratación definido a fs. 063.

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto, luego de evaluar y calificar la propuesta presentada por los proponentes, evidenciándose la participación de **DOS (2) PROPONENTES** que

Plaza 25 de Mayo Nº 1 • Telfs.: 6461811 - 6451081 - 6452039 • Fax: (00591) 4-6440926

E-mail: concejo@hcmsucre.gob.bo • Dirección Postal: Casilla 778

www.hcmsucre.gob.bo • Sucre - Bolivia



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL



C.D.E.F.G.M.
INF. 044 / CDE1-8
AS. JOSE ANTONIO PAZ
Pág. 2 de 5

presentaron su propuesta tal como se evidencia en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de fecha 21 de octubre de 2014, documento que se encuentra a fs. 080, proceso en el cual la Comisión de Calificación designada mediante **CITE, RPA-ANPE Comisiones BB y SS N° 139/13** de 18 de octubre de 2013, conformada por:

ADMINISTRATIVO: Tec. Mirtha Encinas (Dir. De contrataciones)

SOLICITANTE: Ing. Marcela Llano (Enc. Desayuno Escolar)

TECNICO: Lic. Dimelsa Salinas (Tec. Nutricionista)

Que, luego de evaluar y calificar las propuestas, presentaron su **INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN (ANPE-BIENES)** de fecha 21 de octubre de 2013, recomendando **ADJUDICAR** el proceso para la provisión de **"ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTION2014 – ACEITE COMESTIBLE VEGETAL DE PRIMERA CALIDAD"**, al proponente **COMERCIAL "A y F" Sra. Rosario Aoiz Flores**, por el monto de Bs. 108.345,00 (Ciento Ocho Mil Trescientos Cuarenta y Cinco 00/100 Bolivianos), según establece al cronograma de Plazos del DBC de cumplimiento obligatorio.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), mediante Resolución de Adjudicación **RPA-ANPE BB y SS N° 554/13** de 30 de octubre de 2013, **APRUEBA** el **INFORME COMPLEMENTARIO DE A COMISIÓN DE CALIFICACIÓN y ADJUDICA** el proceso de **"ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTION2014 – ACEITE COMESTIBLE VEGETAL DE PRIMERA CALIDAD"**, al proponente Comercial **"A y F" Rosario Aoiz Flores**, con un Monto total de Bs. 108.345,00 (Ciento Ocho Mil Trescientos Cuarenta y Cinco 00/100 Bolivianos, según establece al cronograma de Plazos del DBC de cumplimiento obligatorio.

Que, el proceso de adquisición del producto **"ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTION 2014 – ACEITE COMESTIBLE VEGETAL DE PRIMERA CALIDAD"**, se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto Institucional Gestión 2014, registrado en SIGMA según Certificación Presupuestaria de 08 de enero de 2014, con Preventivo N° 00025, Categoría Programática: 21 0000 006 Fuente 41, Organismo Financiado 119 con recursos del T.G.N. Impuesto Directo a los Hidrocarburos, Partida de Gasto 31130 "Desayuno Escolar" con un monto total autorizado de Bs. **120.900,00 (Ciento Veinte Mil Novecientos 00/100 Bolivianos)**.

Que, el Decreto Supremo N° **28421**, referido a la distribución del Impuesto Directo a los Hidrocarburos IDH y asignación de competencias, dispone en su artículo 2) Parágrafo II, numeral 1 (Educación), inc. ii) establece que: "En el marco de lo que establece el Artículo 57 de la Ley de Hidrocarburos, sobre la base a los recursos asignados en el numeral I del presente Artículo, los beneficiarios del IDH destinarán estos ingresos para promover el acceso y permanencia escolar a través de la: **"PROVISION DE SERVICIOS DE ALIMENTACION COMPLEMENTARIA ESCOLAR**, Servicios de Transporte escolar, Implementación de internados escolares y hospedajes y la Generación de becas escolares e incentivos".

Que, según las Especificaciones Técnicas y Condiciones Requeridas, el objetivo de la presente contratación es la Provisión y Distribución de Raciones de **ACEITE COMESTIBLE VEGETAL DE PRIMERA CALIDAD** del alimento complementario escolar (área periurbana, rural y centros de apoyo pedagógico), la cantidad requerida es de **9.300,00 BOTES de 900 C.C.** Aceite comestible Vegetal de primera calidad a preferentemente de producción Nacional. El alimento se aprovisionará a 65 Unidades Educativas del área rural, periurbana y un centro de apoyo pedagógico, durante 60 días

hábiles todos los días lunes, miércoles y viernes.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL



C.D.E.F.P.A.M.
INF. 044 / CDE1-8
AS. JOSE ANTONIO PAZ
Pág. 3 de 5

Que, en cumplimiento al Pliego de Especificaciones Técnicas y las Condiciones requeridas establecidas en el DBC, el proponente presenta certificados de Libre Venta y de Registro Sanitario del SENASAG, certificado del SEDES Chuquisaca de funcionamiento y Tarjeta de Control de Inspección Sanitaria de la empresa, Ficha Técnica del Producto.

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. c), 85 y siguientes del Decreto Supremo Nº 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo Municipal procedió a elaborar el Contrato Administrativo Nº 01/2014 para la provisión de **“ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTION 2014 – ACEITE COMESTIBLE VEGETAL DE PRIMERA CALIDAD”** cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo los siguientes:

➤ Certificación de Recursos Económicos para desayuno Escolar (a fs. 01)
➤ Solicitud Inicio de Convocatoria de Proceso de Contratación (a fs. 021)
➤ Autorización de Inicio de Proceso de Contratación (a fs. 22)
➤ Documento Base de Contratación (de fs. 023 a fs. 075)
➤ Aprobación del Documento Base de Contratación DBC (a fs. 022)
➤ Especificaciones Técnicas y Condiciones Requeridas (de fs. 02 a fs.020)
➤ Certificación Presupuestaria (a fs. 129)
➤ Confirmación de Publicación en el SICOES (a fs.78)
➤ Designación de la Comisión de Calificación (a fs.79)
➤ Acta de Cierre de Presentación de Propuestas (a fs. 80)
➤ Propuesta Técnica y Económica del Proponente (de fs. 81 a fs. 104)
➤ Formulario de presentación de propuesta (a fs. 60)
➤ Formularios de Calificación (de fs. 105 a fs. 111)
➤ Informe de Evaluación de la Comisión de Calificación (de fs. 112 a fs. 113)
➤ Resolución de Adjudicación (a fs. 116)
➤ Certificado de Registro de Comercio de Bolivia FUNDEMPRESA (a fs.133)
➤ Número de Identificación Tributaria (a fs.138)
➤ Solicitud de Garantía de Cumplimiento de Contrato del 7% (a fs.142)
➤ Registro de Beneficiarios del SIGMA (a fs. 111)
➤ Certificado del RUPE Nº 83848 (de fs. 143 a fs.144)
➤ Certificado de Acreditación Nacional de Unidades Productivas (a fs. 132)
➤ Certificado de Solvencia Fiscal (a fs.141)
➤ Certificado de No adeudo a la AFP (de fs. 135 a fs. 136)
➤ Certificado SENASAG de Registro Sanitario /de fs. 119 a fs. 120)
➤ certificado SEDES del funcionamiento de la empresa (de fs. 121 a fs. 123)
➤ Ficha Técnica del Producto (a fs. 118)

Que, mediante nota RPA - ANPE Nº 011/14 de 10 de enero de 2014, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional y Empleo RPA, remite antecedentes para la elaboración de contrato del proceso de contratación Nº 011/14.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal Nº 001/2011 sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACION de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: **“LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA”, “ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL” Y “RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL” ...**

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 8 del Art. 16 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1º APROBAR la suscripción del Contrato Administrativo N° 01/2014, entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y Dra. María Cristina Martínez Otálora, en su condición de Alcalde Municipal, Secretario Municipal Administrativo y Financiero y Secretaria Municipal de Desarrollo Social respectivamente y por otra parte la empresa unipersonal COMERCIAL "A y F" de propiedad de la Sra. Rosario Aoiz Flores, para la provisión de **"ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTIÓN 2014 – ACEITE COMESTIBLE VEGETAL DE PRIMERA CALIDAD"**, para la provisión de alimento a 65 Unidades Educativas del área rural, periurbana y un centro de apoyo pedagógico, durante 60 días hábiles todos los días lunes, miércoles y viernes, durante la gestión escolar 2014, por un costo total de Bs. 108.345,00 (Ciento Ocho Mil Trescientos Cuarenta y Cinco 00/100 Bolivianos), con un plazo de entrega según cronograma establecido por la Jefatura de Educación en ajuste al Calendario Escolar Gestión 2014, conforme al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO BS.	PRECIO TOTAL BS.
1	ACEITE COMESTIBLE VEGETAL DE PRIMERA CALIDAD "DOÑA LUISA" INDUSTRIA NACIONAL	BOTES de 900 ml.	9.300	11.65	108.345,00
Ciento Ocho Mil Trescientos Cuarenta y Cinco 00/100 Bolivianos					

Art.2º Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para a través de la Comisión de Recepción, Secretaria Municipal de Desarrollo Social, Jefatura de Educación y Encargada de Desayuno Escolar del Gobierno Autónomo Municipal, bajo su absoluta responsabilidad verifiquen la buena calidad del producto antes de su recepción, debiendo efectuar el monitoreo correspondiente en coordinación con el SEDES CHUQUISACA, como lo establecen las especificaciones técnicas y la propuesta adjudicada.

Art.3º Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que a través de sus unidades dependientes procedan a realizar la distribución de los productos a los beneficiarios del programa de desayuno escolar, bajo su exclusiva responsabilidad, enmarcado dentro de los alcances y en apego estricto a lo que dispone la normativa legal vigente.

Art.4º Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que los desembolsos (pagos) por las entregas del producto, sea efectuada previo informe detallado elaborado por los responsables de las unidades correspondientes del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Art.5º Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita al H. Concejo Municipal copia



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL



C.D.E.P.A.M.
INF. 044 / CDE1-8
AS. JOSÉ ANTONIO PAZ
Pág. 5 de 5

de las actas de recepción del producto y las actas de distribución a los beneficiarios, para su respectivo control y fiscalización por la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor.

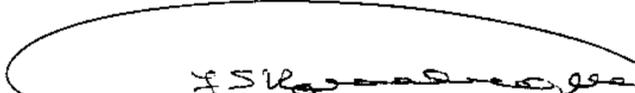
Art.6º Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, que la provisión de los alimentos del desayuno escolar, deberá realizarse a partir de la aprobación y firma del Contrato, en sujeción estricta al año calendario escolar **GESTIÓN 2014**.

Art.7º Se deja claramente establecido que el proceso de contratación para la provisión de "ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTIÓN 2014 – ACEITE COMESTIBLE VEGETAL DE PRIMERA CALIDAD", la designación de los miembros de la Comisión de Calificación en el Proceso de Calificación de Propuestas, la calidad de los bienes adquiridos y el cumplimiento del cronograma de plazos, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, los Integrantes de la Comisión de Calificación, de la Secretaria Municipal de Desarrollo Social y de sus instancias técnicas correspondientes.

Art.8º Remitir una fotocopia de la documentación del Contrato Administrativo N° 01/2014 "ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTIÓN 2014 – ACEITE COMESTIBLE VEGETAL DE PRIMERA CALIDAD", al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art.9º El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Sr. José Santos Romero Mostacedo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

